

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-006/2022B

No. Exp: OF-0336/2022B

## RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a **13 trece días del mes de Junio del año 2022 dos mil veintidós.**

**UNICO.-** Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO**, en su carácter de propietario y/o responsable del **Sitio de Disposición Final de Residuos Urbanos y de Manejo Especial, con domicilio ubicado en Carretera Juventino Rosas-Villagrán Sur, Comunidad de Santiago de Cuenda, en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, coordenadas UTM 14Q 0291460 E, 2278033N y Altitud 1735 msnm.**

### I. ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 2, 30, 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato Ambiental; esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió orden de inspección en fecha 02 dos de Junio del año 2022 dos mil veintidós; ordenándose practicar visita de inspección al **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO**, en su carácter de propietario y/o responsable del **Sitio de Disposición Final de Residuos Urbanos y de Manejo Especial, con domicilio ubicado en Carretera Juventino Rosas-Villagrán Sur, Comunidad de Santiago de Cuenda, en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, coordenadas UTM 14Q 0291460 E, 2278033N y Altitud 1735 msnm.**

### II. OBJETIVO DE LA INSPECCION

En términos de lo dispuesto por artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 3, 5 fracción IV cuarta, 9 fracciones I, XI y XIII, 49, 55 fracción II 102 fracciones I, II, III y IV, 160, 161, 162, 163 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones

III y IV, 6, fracción III, 9 fracciones I, II, III y IV, 18, 19 fracciones I, II y III, 35, 37 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 40 cuarenta fracciones I a la XII, 41, 42 fracciones I a la IV y párrafo último, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 63, 64, 70, 71 y 72 fracciones I a la IV y párrafo último de la Ley para la Gestión Integral de Residuos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 1, 3 párrafo primero, 7 fracción II, 16, 17, 26, 27 fracciones I, II y III, 36, 40 I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XV y X, 41 fracciones I y II, 42, 43, 44 fracciones I y II, 45, 46 fracciones I, II, III y IV, 47 fracciones I primera a la IV cuarta, 48 cuarenta y ocho, 49 cuarenta y nueve fracciones I primera a la III tercera, 51 cincuenta y uno fracciones I primera a la III tercera, 52 cincuenta y dos y 53 cincuenta y tres fracciones I primera a la IV y 54 cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 30, 31 fracción IX y 33 II inicio B, 41, 42 fracción XII y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato Ambiental, así como lo establecido en los numerales PRIMERO SEGUNDO párrafo segundo, TERCERO fracción II y CUARTO del Acuerdo de fecha 21 veintiuno del mes de Noviembre del año 2014 dos mil catorce; el objeto de la inspección practicada al proyecto en mención consistió en: **Verificar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003**, que contiene las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la cual fue publicada el Diario Oficial de la Federación el día 20 veinte de Octubre del año 2004 dos mil cuatro **específicamente los puntos señalados a continuación, 7.2, 7.5, 7.7, 7.10 a), b) y c), 7.11, 7.11.1 y 7.11.2.**-----

### **III. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.** -----

Hasta la fecha de emisión de la presente, el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, no ha presentado información o documentación alguna ante esta Procuraduría que solviente las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial, localizado en **ubicado en Carretera Juventino Rosas-Villagrán Sur, Comunidad de Santiago de Cuenda, en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, coordenadas UTM 14Q 0291460 E, 2278033N y Altitud 1735 msnm.** -----

### **IV. ACCIÓN EMITIDA.** -----

Derivado de la orden de inspección de fecha 02 dos de Junio del año 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta Procuraduría, en fecha 03 tres de Junio del año 2022 dos mil veintidós al **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO**, en su carácter de propietario y/o responsable del **Sitio de Disposición Final de Residuos Urbanos y de Manejo Especial, con domicilio ubicado en Carretera Juventino Rosas-Villagrán Sur, Comunidad de Santiago de Cuenda, en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, coordenadas UTM 14Q 0291460 E, 2278033N y Altitud 1735 msnm**, observándose las irregularidades siguientes: -----

### **V. IRREGULARIDADES.**-----

1.- Opera en omisión de las obligaciones que se disponen en los numerales **7.2, 7.5, 7.7, 7.10 a), b) y c), 7.11, 7.11.1 y 7.11.2, del apartado 7 de la NOM-083- SEMARNAT-2003.** -----

**7.2** Se debe garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de

no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales. -----

- *Al momento de la visita no se observa evidencia de que se realiza la extracción de captación, conducción y control de biogás generado en el sitio de disposición final; no se observa evidencia de pozos individuales o una red de quemadores centrales.* -----

**7.5.-** El sitio de disposición deberá contar con un área de emergencia para la recepción de residuos de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial cuando una eventualidad desastre natural o emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el centro de trabajo. -----

- *Durante la visita no se observa evidencia de control con un área de emergencia en el sitio de disposición Final;* -----

**7.7** Se debe controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial. Los residuos deben ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. -----

- *Durante la visita se observa dispersión de materiales ligeros a los residuos vecinos; se observa presencia de fauna nociva como perros, moscas y aves garrapateros; no se observas evidencia de que se realice cobertura y compactación de residuos.* -----

**7.10** El sitio de disposición final deberá contar con: -----

**a) Un manual de operación que contenga:** -----

- Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radioactivos o inaceptables. -----

- Método de registro de tipo y cantidad de residuos ingresados. -----

- Cronogramas de operación. -----

- Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos. -----

- Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e inflamables. -----

- Procedimientos de operación. -----

- Perfil de puestos. -----

- Reglamento interno. -----

**b) Un Control de Registro:** -----

- ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales, vehículos, personal y visitantes. -----

- Secuencia de llenado del sitio de disposición final. -----

- Generación y manejo de lixiviados y biogás. -----

- Contingencias. -----

**c) Informe mensual de actividades.** -----

- *No mostrando evidencia de ello al momento de la visita.* -----

**7.11** Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registros correspondientes. -----

- *No mostrando evidencia de ello al momento de la visita.* -----

**7.11.1** Monitoreo de biogás. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás. -----

- *No mostrando evidencia de ello al momento de la visita.* -----

**7.11.2** Monitoreo de lixiviado, se debe colocar un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno(ph), demanda Bioquímica de Oxígeno

(DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados. -----  
- No mostrando evidencia de ello al momento de la visita. -----

## **VI. CONCLUSION.** -----

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato**, no ha proporcionado información y/o documentación que solvente las irregularidades encontradas en la **Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial**, de referencia; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XIII de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente en el Estado de Guanajuato; y 1, 2, 30, 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato Ambiental, se concluye lo siguiente: Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita física de fecha 03 tres de Junio del año 2022 dos mil veintidós, a las instalaciones que ocupa el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en **Carretera Juventino Rosas-Villagrán Sur, Comunidad de Santiago de Cuenda, en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, coordenadas UTM 14Q 0291460 E, 2278033N y Altitud 1735 msnm**; es que se detectó que dicho lugar opera en omisión de las obligaciones que se disponen en los numerales **7.2, 7.5, 7.7, 7.10 a), b) y c), 7.11, 7.11.1 y 7.11.2** del apartado 7 de la NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las **Especificaciones de Protección Ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.** -----

## **VII. GRAVEDAD.** -----

La gravedad de infracción se encuentra relacionada a los Hechos y Omisiones y a las Irregularidades señaladas, toda vez que el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, responsabilidad del H. Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, No cuenta con evidencia de extracción captación, conducción y control de Biogás o de contar con una Red de quemadores centrales; Se encuentra con basura sin Conformación, Compactación y Cobertura, lo que ocasiona que se tengan emisiones de materiales ligeros en predios vecinos; Existe fauna nociva (perros, moscas y aves garrapateras), no se cuenta con obras de desvío de aguas pluviales, lo que ocasiona el incremento de Lixiviados en el sitio; No se cuenta con Área de Emergencia con el riesgo de que si ocurre alguna eventualidad en el sitio de disposición final, no se tendrá un lugar donde depositar temporalmente los residuos recolectados; No se cuenta con un Manual de Operación, un control de registro, Informes mensuales de actividades, Un Programa que incluya la medición control de los impactos ambientales, Un programa de monitoreo ambiental, Un programa de Monitoreo de Biogás y Un Programa de Monitoreo de Lixiviados todo esto de conformidad con la Norma Oficial Mexicana en materia, siendo que los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mal manejados, causan problemas ambientales que afectan el suelo, el agua y el aire. Hay una erosión del suelo, se contamina la atmósfera con materiales inertes y microorganismos y por ende se debe tener en cuenta un óptimo manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial dispuestos en el sitio, de tal forma que se aminoren los riesgos de salud pública. -----

La adecuada disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se acumulen en el sitio de disposición final a cargo del H. Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas,

Guanajuato, es de primordial importancia para minimizar los principales efectos negativos de los desechos sólidos sobre la salud pública, como es: la contaminación de mantos freáticos, que en muchos casos surten nuestros sistemas de agua potable; la contaminación de suelos; y contaminación del aire por generación de malos olores, además la mala disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, lo cual puede generar riesgos adicionales, tales como incendios y explosiones, asociados a la generación de gases peligrosos.-----

Los lixiviados generados en el sitio pueden ser arrastrados por los escurrimientos pluviales y depositarse en cuerpos de agua que reciban estos escurrimientos, contaminando grandes volúmenes de agua que pudiera ser utilizada para consumo humano, animal o en agricultura.-----

Las consecuencias ambientales de la inadecuada disposición de los residuos pueden ser negativas para la salud de las personas y de los ecosistemas naturales. Algunos de sus impactos son los siguientes: Generación de contaminantes y gases de efecto invernadero: la descomposición de los residuos orgánicos produce biogás que resultan desagradables no solo por los olores que generan, sino que pueden ser peligrosos debido a su toxicidad o su explosividad. Algunos de ellos son también gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático. Entre estos gases destacan el Bióxido (CO<sub>2</sub>) y Monóxido de Carbono (CO), Metano (CH<sub>4</sub>), Ácido Sulhídrico (H<sub>2</sub>S) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs, como la Acetona, Benceno, Estireno, Tolueno y Tricloroetileno).-----

La descomposición de los residuos y su contacto con el agua puede generar Lixiviados (líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales) que contienen, en forma disuelta o en suspensión, sustancias que se infiltran en los suelos o escurren fuera de los sitios de disposición final de residuos. Los lixiviados pueden contaminar los suelos y cuerpos de agua, provocando su deterioro y representando un riesgo para la salud humana y de los demás organismos.-----

Los residuos orgánicos que son dispuestos en un sitio de disposición final y no son cubiertos en los tiempos determinados, atraen a numerosos grupos de especies: insectos, aves y mamíferos que pueden transformarse en vectores de enfermedades peligrosas como la peste bubónica. Tifus, salmonelosis, cólera, amebiasis, disentería, dengue, fiebre amarilla, entre otras.-----

En virtud de lo anterior se concluye que las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, **en Carretera Juventino Rosas-Villagrán Sur, Comunidad de Santiago de Cuenda, en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, coordenadas UTM 14Q 0291460 E, 2278033N y Altitud 1735 msnm, son GRAVES.** ----

#### VIII. RECOMENDACIÓN. -----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen: -----

*"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: . . .III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas". . .; - "Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido*

autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. .Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias". Además de las atribuciones conferidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, III, y XIII de la Ley en cita; así como 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de las acciones y omisiones por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato**, respecto del Sitio de Disposición final de residuos multicitado, de la cual es responsable; al no apegarse a lo dispuesto en los numerales **7.2, 7.5, 7.7, 7.10 a), b) y c), 7.11, 7.11.1 y 7.11.2**, del apartado 7 de la NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las **Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial**, como se desprende del acta de inspección de fecha 03 tres de Junio del año 2022 dos mil veintidós; es que se emiten las presentes **RECOMENDACIONES al Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato:**-----

Como **MEDIDA DE URGENTE APLICACIÓN:**-----

Presente a esta Procuraduría un Programa Calendarizado de Acciones, tendientes a realizar obras y actividades correspondientes a brindar y garantizar el cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, en específico a los puntos señalados a continuación:-----

**7.2** Garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema, ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de red de quemadores centrales;-----

**7.5** Contar con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial cuando alguna eventualidad, desastre natural o emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo...;-----

**7.7** Controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial. Los residuos deben ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito;

**7.10** El sitio de disposición final deberá contar con:-----

a) *Un manual de operación que contenga:*-----

- Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radiactivos o inaceptables.-----

- Método de registro de tipo y cantidad de residuos ingresados.-----

- Cronogramas de operación.-----

- Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos.-----

- Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e inflamables.-----

- Procedimientos de operación.-----

- Perfil de puestos.-----

- Reglamento interno.-----

- b) *Un control de registro:*-----
- Ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales, vehículos, personal y visitantes.-----
  - Secuencia de llenado del sitio de disposición final.-----
  - Generación y manejo de lixiviados y biogás.-----
  - Contingencias.-----

c) *Informe mensual de actividades.*-----

**7.11** Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental...;-----

**7.11.1** Monitoreo de biogás. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás;-----

**7.11.2** Monitoreo de lixiviado, se debe contar con programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrogeno (ph), demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados;-----

Lo anterior, considerando el documento CT-CRITERIO 001-2020 Criterios Generales para la Determinación de Medidas Correctivas y de Urgente Aplicación, emitido de acuerdo con lo previsto en las fracciones I y X del artículo 26 del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato con fecha 30 de junio de 2020 por la Coordinación Técnica de esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, punto 3 Criterios Generales para la Determinación de Medidas Correctivas y de Urgente Aplicación en sus criterios I y III.-----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de **30 días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente; atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 9º noveno de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.-----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción I, II y III, 9, 10 fracción I, 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; así como artículos 131 y 139 fracciones XV, XVIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Presidente Municipal de **Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, con domicilio en calle Hidalgo 106, Zona Centro, Juventino Rosas, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato.**-----

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **MVZ José Gerardo Morales Moncada.**-----

JLCJ/JMUM/DKBO

